CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO; EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO GLOBALEN DE ENTERPRISE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN CANTÚ CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE "CONTRATISTA", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

a) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014 emitido por e Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad cor el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.

b) Que conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los Ciudadanos.

c) Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.

d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE961226-28A, para los efectos fiscales respectivos.

e) Que es su deseo contratar los servicios de la parte "CONTRATISTA" para las adecuaciones de la bodega de documentación electoral ubicada en el sótano del edificio sede de "LA COMISIÓN".

f) Que la partida bajo la que se autorizó el presupuesto es la de operación ordinaria de la Dirección de Administración, bajo la cuenta de edificios, construcciones e inmuebles, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

g) Que el procedimiento bajo el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue el de contratación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, asignando el servicio al proveedor que cumplió en su totalidad con las especificaciones requeridas y presentó la mejor propuesta económica, según se desprende del acta administrativa No. AA/016/21, de fecha 11 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 77, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021; 25, fracción III y 42, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle 5 de Mayo número 975 Oriente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

[redacted]

[redacted]

II. DECLARA LA PARTE "CONTRATISTA":

a) Que acredita su personalidad mediante escritura pública número 17,206 de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 23, del Primer Distrito en el Estado, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene poder y capacidad para celebrar el presente contrato en su nombre y representación y que a la fecha no le ha sido restringido ni revocado.

b) Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y existente bajo las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 16,386 de fecha 03 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 23, del Primer Distrito en el Estado.

c) Que su representada tiene como objeto social, la construcción, mantenimiento, acondicionamiento y decoración de toda clase de casas y edificios, entre otros.

d) Que su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave GGE0908037Z7.

e) Que su representada posee los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para efectuar la obra civil y los trabajos requeridos para las adecuaciones de la bodega de documentación ubicada en el sótano del edificio sede de "LA COMISIÓN", de la cual manifiesta conocer su ubicación, características, estado físico, material y demás circunstancias.

f) Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

g) Que la compareciente como su representada no tiene relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente contrato, así como tampoco tiene relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

h) Que, para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Quintana Roo número 904, Colonia Nuevo Repueblo, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64700.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. - La parte **"CONTRATISTA"** se obliga a realizar la obra descrita en la cláusula segunda de este contrato (en adelante "LA OBRA"), en beneficio de "LA COMISIÓN", y ésta se obliga a pagar por la realización de la misma, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. - "LA COMISIÓN" encomienda a la parte "CONTRATISTA" la ejecución de todos los trabajos necesarios y convenientes, con recursos y personal propios, consistentes en establecer la Bodega de Documentación Electoral, ubicada en el sótano del edificio sede de "LA COMISIÓN"; conforme a las especificaciones que se describen a continuación:

[redacted]

[redacted]

a) PRELIMINARES

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1.1	Limpieza del área, (incluye: lavado y desinfectado del área, mano de obra, equipo y herramienta).	M2	926.50	$30.00	$27,795.00
				SUBTOTAL	**$27,795.00**

b) ALBAÑILERIA

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
2.1	Suministro y colocación de Tablaroca 1/2" a 2 caras, acabado común, con refuerzos, (incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramientas).	M2	109.90	$600.00	$65,940.00
				SUBTOTAL	**$65,940.00**

c) ACABADOS

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
3.1	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros de concreto, marca Comex color interior para "LA COMISIÓN" a dos manos. (incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios).	M2	514	$85.00	$43,690.00
3.2	Suministro y aplicación de pintura para columnas de acero de 0.30 x 0.30 x 3.00 metros. (incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo, y herramienta).	PZA	16	$1,650.00	$26,400.00
3.3	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros de Tablaroca Comex color interior para "LA COMISIÓN" a dos manos (incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios).	M2	204	$85.00	$17,340.00
3.4	Suministro y aplicación de pintura epóxica en piso de concreto, (incluye: suministro de materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta).	M	926.5	$520.00	$481,780.00
3.5	Suministro e instalación de fijos de aluminio de 3.00 x 1.20 con vidrio de 5 milímetros. (incluye: suministro de materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta).	M	3	$3,500.00	$10,500.00
				SUBTOTAL	**$579,710.00**

[redacted]

[redacted]

d) CARPINTERÍA

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
4.1	Suministro de marco y puerta de tambor de .90 x 2.10 metros con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos. (incluye: marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, acabado con pintura en color blanco, materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta).	PZA	5	$4,300.00	$21,500.00
4.2	Suministro de marco y puerta de tambor de 1.80 x 2.10 metros con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos. (incluye: marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, acabado con pintura en color blanco, materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta).	PZA	2	$6,000.00	$12,000.00
				SUBTOTAL	**$33,500.00**

e) HERRERÍA

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
5.1	Suministro e instalación de cortina metálica de lámina de 2.83 x 2.20 metros con sistema automático, (incluye: suministro de materiales, fabricación, instalación, fondo anticorrosivo, pintura, mano de obra, equipo y herramienta).	PZA	1	$48,000.00	$48,000.00
				SUBTOTAL	**$48,000.00**

f) INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
6.1	Instalación de centro de carga de 24 polos, 3F-4H, QO320L125S de sobreponer, en gabinete Nema 1, de la marca Square D, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta *** material proporcionado por "LA COMISIÓN." ***	PZA	1	$5,000.00	$5,000.00
6.2	Suministro e instalación de salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13 mm, con un desarrollo de 10m, con cable THW cal 12 línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada, incluye: un codo, soquet de baquelita, apagador y placa, suministro de materiales, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	SAL	81	$1,250.00	$101,250.00

[redacted]

[redacted]

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
6.3	Suministro e instalación de salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13 mm, con un desarrollo de 10 m, con cable THW cal 12 desnudo línea económica con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada, incluye: un codo, contacto y placa, suministro de materiales, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	SAL	40	$1,250.00	$50,000.00
6.4	Suministro e instalación de unidad fluorescente de empotrar (REFRACTOGRID F-6163-274) 2 X 39 watts con reactor 2 x 39, dos tubos de watts y controlante "HOLOPHANE" 6163, incluye: suministro y colocación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	81	$1,800.00	$145,800.00
				SUBTOTAL	**$302,050.00**

g) NODOS

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
7.1	Preparación de salida de nodos a base de tubería conduit de 3/4", con un desarrollo de 15 m, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada, incluye: suministro de materiales, guías con alambre, mano de obra, equipo y herramienta.	SAL	40	$1,150.00	$46,000.00
				SUBTOTAL	**$46,000.00**

h) CLIMATIZACIÓN

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
8.1	Revisión, traslado, instalación y mantenimiento, revisión e instalación de climas de 5 toneladas, ubicadas en la bodega Churubusco, (incluye: preparación para aire acondicionado tipo mini split a base de pasos de tubería de PVC de 3" para interconectar el condensador desde azotea y el evaporador en el interior, drenaje del evaporador con tubería CPVC de 3/4", preparación eléctrica con poliducto de 1/2", chalupas y centro de carga tipo qo-8, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, kit de instalación con los metros requeridos, maniobra de la unidad condensadora, instalación de evaporador, revisión de presión de gas refrigerante y mantenimiento del mismo, elementos de soporte y fijación, acarreo de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, aislamiento, pruebas.	PZA	5	$11,000.00	$55,000.00

[redacted]

[redacted]

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
8.2	Revisión, traslado, instalación y mantenimiento, revisión e instalación de climas de 2 toneladas, ubicados en la bodega Churubusco. (incluye: preparación para aire acondicionado tipo mini Split a base de pasos de tubería de PVC de 3" para interconectar el condensador desde azotea y el evaporador en el interior, drenaje del evaporador con tubería CPVC de ¾", preparación eléctrica con poliducto de 1/2, chalupas y centro de carga tipo QO-8, incluye materiales, mano de obra y herramienta, kit de instalación con los metros requeridos, maniobra de la unidad condensadora, instalación de evaporador, revisión de presión de gas refrigerante y mantenimiento del mismo, elementos de soporte y fijación, acarreo de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, aislamientos, pruebas.	PZA	5	$6,000.00	$30,000.00
8.3	Instalación de extractor y ductería incluye: materiales, mano de obra y herramienta, no se incluye a instalación de los equipos. ***material proporcionado por la "LA COMISIÓN".	LOTE	1	$16,000.00	$16,000.00
				SUBTOTAL	**$101,000.00**
				TOTAL:	**$1,203,995.00**

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- "LA COMISIÓN" se obliga a pagar a la parte "CONTRATISTA" como contraprestación total por la obra encomendada, la cantidad de $1,203,995.00 (un millón doscientos tres mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, cantidad que será liquidada en dos pagos los cuales serán mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

1. El primer pago por la cantidad de $601,997.50 (seiscientos un mil novecientos noventa y siete pesos 50/100 moneda nacional), más el IVA correspondiente, el cual se pagará por concepto de anticipo a la firma del presente contrato, previa recepción de la factura con los datos fiscales correspondientes y garantía de anticipo, incluido el IVA.

2. El ultimo pago por la cantidad de por $601,997.50 (seiscientos un mil novecientos noventa y siete pesos 50/100 moneda nacional), más el IVA correspondiente, el cual se pagará dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de "LA OBRA", a total satisfacción de "LA COMISIÓN" y previa recepción de la factura con los datos fiscales correspondientes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo en lo que respecta a "LA OBRA", por lo cual durante la vigencia de este contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. GARANTÍA DEL ANTICIPO.- La parte "CONTRATISTA" entregará a "LA COMISIÓN" por concepto de garantía, incluido el IVA, un cheque a favor de esta, por el monto establecido

[redacted]

[redacted]

en el punto 1 de la cláusula tercera del presente instrumento, garantía que deberá estar vigente hasta la conclusión de "LA OBRA".

QUINTA. VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia de éste contrato iniciará al momento de la firma del presente instrumento y concluirá con la terminación de "LA OBRA" a más tardar el día 18 de marzo de 2021.

SEXTA. CAMBIO DE ALCANCE.- En la eventualidad o necesidad de que "LA COMISIÓN" requiera modificar el concepto original de "LA OBRA", la parte "CONTRATISTA" y "LA COMISIÓN" se obligan a negociar un nuevo acuerdo sobre el valor o precios de las modificaciones tomando como base los costos especificados en el presupuesto de la parte "CONTRATISTA", aplicados particularmente a los conceptos que así lo requieran.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.- La parte "CONTRATISTA" asume la responsabilidad en los siguientes conceptos:

a) Registro y vigilancia de que sus empleados y trabajadores estén inscritos y registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
b) Retención y pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes
c) Registro de sus empleados y trabajadores ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
d) Retención y pago del Impuesto Sobre Producto de Trabajo e Infonavit correspondiente, así como lo relativo al Sistema de Ahorro para el Retiro
e) Presentación de finiquito al Instituto Mexicano del Seguro Social a la terminación de la obra y responder por los pagos de cuotas que ésta Institución reclame con posterioridad y sean relativos a la obra.
f) Cumplir con las medidas del Reglamento Interior de Seguridad e Higiene, por lo que "LA COMISIÓN" obliga a entregar este documento a la parte "CONTRATISTA" antes de iniciar a los trabajos en la Bodega de documentación electoral ubicada en el sótano de la Comisión Estatal Electoral, Nuevo León.
g) Llevar el registro de una bitácora en donde se detallen los apuntes de la parte "CONTRATISTA" y la supervisión de "LA COMISIÓN".

OCTAVA. PERMISOS Y TRAMITACIONES.- Todos los permisos y tramitaciones necesarios para la autorización de las obras contratadas, incluyendo demoliciones, acarreos y construcciones serán a cargo y cuenta exclusiva de "LA COMISIÓN".

NOVENA. MONITOREO DE CALIDAD DE OBRA.- La parte "CONTRATISTA" y "LA COMISIÓN", en forma conjunta, verificarán y determinarán en forma periódica a través de las pruebas que estimen convenientes la calidad de los trabajos realizados por la parte "CONTRATISTA", tomando en cuenta estándares de calidad aplicables a cada uno de los conceptos.

DÉCIMA. ACARREO DE MATERIALES Y LIMPIEZA.- El acarreo de los materiales extraídos en la ejecución de la obra deberá ser por cuenta propia de la parte "CONTRATISTA" y será de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamación que se origine por el depósito de los materiales acarreados. Así mismo, la parte "CONTRATISTA" se obliga a efectuar la limpieza de las obras efectuadas cada día.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DEFINITIVA.- A la terminación de la obra, la parte "CONTRATISTA" y "LA COMISIÓN", en forma conjunta, llevarán a cabo una revisión y verificación de la obra realizada, incluyendo las especificaciones y pruebas que se requieran a fin de que una vez realizada la inspección final y después de haber sido corregidos los defectos

[redacted]

[redacted]

o fallas a satisfacción de "LA COMISIÓN", ambas partes firmarán un Acta de Recepción de la obra en donde se consigne el cumplimiento a esa fecha de todas las obligaciones asumidas por virtud del presente Contrato. El Acta de Recepción de la obra será el único documento oficial que acreditará formalmente la terminación y aceptación por parte de "LA COMISIÓN" de los trabajos realizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre la parte "CONTRATISTA" y "LA COMISIÓN", así como tampoco entre "LA COMISIÓN" y los empleados o trabajadores de la parte "CONTRATISTA". Por tal motivo, la parte "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato con trabajadores propios, debidamente inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), siendo considerado como único patrón para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo tanto, la parte "CONTRATISTA" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "LA COMISIÓN".

En consecuencia, la parte "CONTRATISTA" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "LA COMISIÓN", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "LA COMISIÓN" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar a la parte "CONTRATISTA" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la obra o proyecto contratado, sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN", debiendo la parte "CONTRATISTA" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 24 horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a la parte "CONTRATISTA" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "LA COMISIÓN" incluyendo los honorarios y gastos que se eroguen por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como de seguridad social que se generen con respecto al personal que designen la parte "CONTRATISTA" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "LA COMISIÓN" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal o trabajadores de la parte "CONTRATISTA" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de ésta, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que se cumpla con lo convenido.

La parte "CONTRATISTA" deberá responder a "LA COMISIÓN", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "LA COMISIÓN" como patrón solidario, patrón sustituto o al centro de trabajo.

DÉCIMA TERCERA. VIÁTICOS.- Los costos y gastos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de los recursos humanos requeridos durante el periodo de la realización de "LA OBRA" serán por cuenta de la parte "CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE "LA OBRA".- La parte "CONTRATISTA" será responsable por las acciones u omisiones durante la ejecución de "LA OBRA" para "LA COMISIÓN", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "LA COMISIÓN" con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- La parte "CONTRATISTA" reconoce y acepta que toda la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN", quedando obligada la parte "CONTRATISTA" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN". Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, la parte "CONTRATISTA" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la ejecución de "LA OBRA", sujeto a que la parte "CONTRATISTA" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para la parte "CONTRATISTA" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación de la parte "CONTRATISTA", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "LA COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo la parte "CONTRATISTA" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de la parte "CONTRATISTA" o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "LA COMISIÓN", así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso la parte "CONTRATISTA", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por lo que sea propiedad de "LA COMISIÓN".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "LA COMISIÓN" por la parte "CONTRATISTA" en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito la "LA COMISIÓN".

En el caso de que la parte "CONTRATISTA" y/o sus representantes o personal hagan del conocimiento público Información Confidencial podrán incurrir en lo señalado por los artículos 206, 206 bis y 207 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican

a continuación: La revelación por parte de la parte "CONTRATISTA" de cualquier información de carácter confidencial en que estos incurran, sus empleados y/o sus representantes; y el incumplimiento por parte de la parte "CONTRATISTA" de alguna de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin necesidad de previo juicio, y sin ninguna responsabilidad para ella, por caso fortuito o de fuerza mayor, así como por cuestiones presupuestales que surjan durante la vigencia del presente instrumento por así convenir a sus intereses; debiendo "LA COMISIÓN", pagar a la parte "CONTRATISTA" por los avances de "LA OBRA" que se hubieren realizado y estuvieren pendientes de pago.

Si "LA COMISIÓN" optare por el cumplimiento forzoso del contrato, se aplicará la pena convencional por retraso estipulada en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. - Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"LA COMISIÓN"	"CONTRATISTA"
Enlace:	Ernesto Aguiñaga Moreno	María del Carmen Cantú Chapa
Teléfono:	(81)1233-1551 Ext.1659	[redacted]
Correo electrónico:	eaguinaga@ceenl.mx	[redacted]

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS.- Cada parte será responsable de los impuestos, derechos y contribuciones relacionadas con este contrato que sean a su cargo, conforme a las leyes hacendarias correspondientes.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, siempre y cuando el incumplimiento se derive de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento del presente contrato por la parte "CONTRATISTA", ésta queda obligada a indemnizar a "LA COMISIÓN", por la cantidad equivalente al 20% del monto total del presente contrato. En este supuesto, la parte" CONTRATISTA" se obliga a devolver y entregar a "LA COMISIÓN" las cantidades que se le hayan entregado por "LA OBRA" pagados y no devengados, debiendo la parte "CONTRATISTA" liquidar dentro de los 10 días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

En caso de retraso en la terminación de la obra contratada por causas imputables a la parte "CONTRATISTA", esta deberá cubrir a "LA COMISIÓN" una penalidad equivalente al 1% sobre el monto total contratado, por día de retraso. En el supuesto de abandono total de la obra, la parte "CONTRATISTA" deberá cubrir a "LA COMISIÓN", además los daños y perjuicios debidamente acreditados que cause dicho abandono.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda expresamente establecido que la parte "CONTRATISTA" no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado

[redacted]

[redacted]

por "LA COMISIÓN", salvo que cuente con el consentimiento escrito de "LA COMISIÓN". En dicho evento, el subcontratista deberá obligarse en los mismos términos y condiciones previstos en este instrumento, en la inteligencia que la parte "CONTRATISTA" será responsable solidario con el tercero subcontratado, frente a "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 12 de febrero de 2021.

"LA COMISIÓN" [redacted]

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO

"CONTRATISTA" [redacted]

MARIA DEL CARMEN CANTU CHAPA

TESTIGOS

[redacted]

DR. MANUEL RUBEN DOMINGUEZ MENA [redacted]

ARQ. ERNESTO AGUIÑAGA MORENO

[redacted]